

VISTO:

Que es importante descongestionar los meses de enero y febrero para el otorgamiento de licencias de conducir, y,

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de provocar vencimientos de carnets en distintos meses del año, es otorgándolos con fecha de vencimiento en el día de cumpleaños del solicitante,

Que a los efectos de adecuar los vencimientos, van a existir solicitantes a los que se les va a otorgar el carnet con más de dos años de duración, es decir se adicionarán los meses que les faltan para cumplir años,

Que como se va a otorgar un carnet con un plazo mayor, es necesario cobrar un importe por mes adicional, para no generar inequidad con las personas que ya han sacado su licencia de conducir,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1320 /05

Art. 1°.- MODIFICASE el Art. 39° de la Ordenanza Tarifaria General Año 2005 N° 1210/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39.- Para el **otorgamiento del carnet de conductor o su renovación en el marco del acuerdo de todos los Municipios integrantes del O.I.B.C.A. y sus adherentes:**

TODAS LAS CATEGORÍAS: \$ 40,-

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar por vía reglamentaria, el monto asignado para el otorgamiento de Licencias de Conducir, ya sea como único valor o distinto para las diferentes Clases, en el marco de un acuerdo que permita estandarizar los valores en todos los Municipios del O.I.B.C.A. y adheridos.

Se fijará como fecha de vencimiento para cada carnet de conducir la fecha de cumpleaños del solicitante. Cuando por la fecha de cumpleaños del solicitante

se superen los dos años de vigencia del carnet que establece la Reglamentación respectiva, se cobrará Pesos Dos (\$ 2,-) por mes que exceda el plazo normal de dos años.

El monto que corresponda por los meses adicionales se deberá depositar por boleto separada en la cuenta del Banco Pcia. de Córdoba que se utiliza habitualmente para el pago de carnets.

El OIBCA deberá reintegrar al Municipio los montos depositados en concepto de meses excedentes, luego de realizar el descuento bancario correspondiente.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los ocho días del mes de Setiembre del año 2005.-